

INFORME AL DESPACHO. -MONTERIA, JULIO 02 DE 2021

Hago saber de la solicitud presentado por el apoderado judicial de la parte demandante a través del correo institucional en la que pide requerir al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE, para que reintegre título judicial consignado por error por la demandada, a este despacho judicial.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



JUZGDO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA

RADICADO No. 2019-00078-00-Proceso ordinario laboral promovido por RAFAEL ESPINOSA FORERO CONTRA PORVENIR S.A.

MONTERIA, JULIO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante se ordene requerir AL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, para que reintegre a este despacho el titulo judicial No.463030000683374, por valor de \$1.656.232, que corresponde al proceso de RAFAEL ESPINOSA FORERO VS PORVENIR, RAD: 2019-078, que cursa en su despacho, pero que por equivocación fue remitido al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO. El correo electrónico del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO es: lcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Procedente lo pedido, como quiera que el expediente al cual corresponde el título judicial consignado por la demandada se encuentra radicado en este despacho judicial, el Juzgado accede a lo pedido, en consecuencia, ORDENA:

PRIMERO: REQUERIR AL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE a fin de que se sirva convertir y poner a disposición de este despacho el título judicial No.463030000683374, por valor de \$1.656.232, cuyo titulo corresponde al proceso ordinario laboral promovido por RAFAEL ESPINOSA FORERO VS PORVENIR,

RAD: 2019-078, que cursa en este despacho judicial y que por error de la demandada fue consignado a órdenes de ese despacho judicial. **LIBRESE EL OFICIO DEL CASO.**

CUMPLASE

ANOTNIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

dnc

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12386b2eb7d4f10d30089fb685f5f98984a982835719d705140ea2cde2e9
a461**

Documento generado en 02/07/2021 06:16:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**